



**JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
DE TUNJA**

---

Tunja, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

<b>PROCESO</b>	DIVISORIO
<b>DEMANDANTE</b>	CAMILO HERNAN CORONDO VEGA Y OTRO
<b>DEMANDADO</b>	RUBEN DARIO VEGA MORALES
<b>RADICADO</b>	150013153003 2019-264-00
<b>INSTANCIA</b>	PRIMERA
<b>DECISIÓN</b>	FIJA FECHA DE REMATE

1. Señalar el día **cinco (5) de abril 2024 a las 8:30 y 10:00 am**, para realizar SUBASTA JUDICIAL VIRTUAL DE REMATE de los inmuebles ubicados en la carrera 11A N. 18-29 APTO 3 y 4 del EDIFICIO VEGA MORALES, del municipio de Tunja, identificados con F.M.I. **070-55448** y **070-55449** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, con cedula catastral 150010100180047901, alinderados en las escrituras públicas Nos. 921 del 8 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Tunja y 946 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Tunja, embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso, **respectivamente**.

**Para lo cual, se deberá publicar el expediente del Divisorio No. 2019-00264 en el Micrositio del Juzgado, habilitado por la Rama Judicial para los usuarios del servicio de Justicia, informando el nombre de las partes, determinación de los bienes objeto de remate y avalúo de los mismos; igualmente, en la fecha señalada para el remate virtual, se deberá habilitar el Link de acceso a postores, partes, usuarios e interesados para que asistan a la vista pública virtual, ello de conformidad con lo previsto en la Circular No. PSCJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.**

**El link de acceso para remate del inmueble con FMI 070-55448 a las 8y30 am es el siguiente:**

<https://call.lifeseizecloud.com/20850241>

**El link de acceso para remate del inmueble con FMI 070-55449 a las 10:00 am es el siguiente:**

<https://call.lifeseizecloud.com/20850324>

**La postura admisible para el remate** de los bienes inmuebles con FMI No. 070-55448 y 070-55449 será la del 70% del avalúo total, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 411 del C.G.P.

Se advierte que la persona adquirente del remate deberá pagar el impuesto que prevé el artículo 7 de la ley 11 de 1987. En la cuenta del BANCO AGRARIO No 3-082-00-0063-5-8, denominada **DTN** Impuesto de remate del 5% sobre el valor final del remate, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo bien, y **podrá hacer postura en sobre cerrado o de forma digital, caso en el cual deberá ser legible y debidamente suscrita a través del buzón digital del juzgado, esto es, al correo electrónico: [j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)** dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la audiencia de remate. La oferta será irrevocable.

La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino después de que transcurra una hora desde el comienzo de la licitación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 452 del CGP.

La parte interesada, anunciará al público que el remate se realizará en Audiencia Virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, informar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible en el Micrositio disponible del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja habilitado por la Rama Judicial, mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periodo de amplia circulación que podrá ser; La República, El Espectador o Boyacá 7 Días, un día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y que deberá contener los presupuestos indicados en el artículo 450 del CGP. Además, en la publicación, deberá informar que el link para acceder a la Audiencia de Remate Virtual está publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Micrositio de este Despacho Judicial.

La parte actora deberá allegar una copia informal de la página del periódico en el cual se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación, junto con un certificado de tradición y libertad de los inmuebles actualizados, expedidos dentro del mes anterior para la fecha prevista para la diligencia de remate, los cuales se remitirán de manera legible en formato PDF al correo de este Despacho [j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2. Recordar al Auxiliar de la Justicia FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA (GRUPO PROSPERAR ABB SAS) que se cita fecha para remate, por tanto, debe tener los inmuebles objeto del mismo, a disposición de las partes y posibles oferentes.
3. **REQUERIR** al secuestre FREDY HUMBERTO BAUTISTA MENDOZA (GRUPO PROSPERAR ABB SAS), para que en el término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, proceda a rendir cuentas comprobadas de la administración de los bienes dejados bajo su custodia, predios con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070-55448 y 070-55449 de la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Tunja, allegando los correspondientes soportes,so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales a que haya lugar, esto es, la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia o la imposición de multa hasta por veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 50 del CGP). Comuníquesele mediante telegrama o correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HELMHOLTZ FERNANDO LÓPEZ PIRAQUIVE**

Juez

AMMN

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE ORALIDAD DE TUNJA**

**ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA EL DÍA  
PRIMERO (01) DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO (2024) POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 07.**

**EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON  
SECRETARIO**

Firmado Por:

**Helmholtz Fernando Lopez Piraquive**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 003**

**Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b272b25c82e6a1903d46a1731b2cef1c809d6181e58646d276541b733247911**

Documento generado en 29/02/2024 10:10:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**